



INFORME SECRETARIAL. -

Señor(a) Juez, a su despacho el proceso de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO promovido por JOSE LUIS RODRIGUEZ CONSUEGRA y MARCELA ANDREA ACOSTA AGUILAR, identificado con la radicación 084334089002-2023-00145-00, que se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión.
Sírvasse proveer.

Malambo, 02 de junio de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL. Malambo, dos (02) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que la presente demanda no cumple con todos los requisitos establecidos para su admisión, del examen realizado, se establece:

1. EN RELACION A LOS ANEXOS

Se observa que no fue aportado el Registro Civil de matrimonio de los aquí solicitantes, a efectos de constatar que efectivamente exista un matrimonio legalmente constituido y susceptible de ser disuelto mediante la presente demanda, así mismo, tampoco se aporta el registro civil de nacimiento de los tres menores hijos. Documentos que son necesarios para el trámite normal del proceso, es por ello que el artículo 84 del C.G.P, indica los documentos que deben ir anexos a la demanda:

A la demanda debe acompañarse:

- 1. El poder para iniciar el proceso, cuando se actúe por medio de apoderado.*
- 2. La prueba de la existencia y representación de las partes y de la calidad en la que intervendrán en el proceso, en los términos del artículo 85.*
- 3. Las pruebas extraprocesales y los documentos que se pretenda hacer valer y se encuentren en poder del demandante.*
- 4. La prueba de pago del arancel judicial, cuando hubiere lugar.*
- 5. Los demás que la ley exija.*

2. DECISIÓN.

Por lo tanto, se hace necesario que la parte demandante cumpla con los requisitos exigidos por la ley, por lo que este Despacho Judicial inadmitirá la presente demanda y la colocará en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada.
Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITASE la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: MANTÉNGASE en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2º PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por Estado 90
Hoy 05 DE JUNIO DE 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

02+